

RESOLUCION No. 0012
21 DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso a la señora **FORTUNATA CALDERON GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego.”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **FORTUNATA CALDERON GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, en calidad de propietaria del predio con matricula inmobiliaria No. 190-119812, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno N° 10459 de fecha 05 septiembre de 2024, la poda de un (1) árbol ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51, zona urbana del municipio de San Diego.

Que mediante número de consecutivo interno SGAGA-CGITGRF-943 de fecha 26 de septiembre de 2024, se le requirió aportar el Formato Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Y Manejo Sostenible De Flora Silvestre y los productos forestales no maderables.

Que mediante radicado No. 12473 de 23 de octubre de 2024, se aportó la documentación requerida mediante oficio externo No. SGAGA-CGITGRF-943 de fecha 26 de septiembre de 2024, quedando subsanado dicho requerimiento.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Solicitud motivacional escrita
- Cedula de ciudadanía
- Certificado de Tradición
- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Acta de posesión del alcalde
- Cedula de ciudadanía del Alcalde

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015**, “**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles**”.

Que este despacho mediante Auto No. 395 de fecha 03 de diciembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c - 51 del municipio de San Diego".

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno 10459 de fecha 05 de septiembre de 2024, por medio de la plataforma vital, con No.2300002687693724001, presentado por la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA identificada con la C.C. No. 26.876.937 actuando en calidad propietaria en zona urbana del municipio de san diego -cesar quien de manera general expone lo siguiente:

FORTUNATA CALDERON GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 26.876.937 de San Diego, acudo a esta corporación con el objeto de solicitar PODA DE FORMACION de un árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) el cual por su altura y ramificaciones es un PELIGRO por su ubicación para las casas cercanas donde se encuentra el árbol, la comunidad y transeúntes.

Es de anotar que ya se han venido haciendo gestiones desde hace años con diferentes entidades, pero se necesita el aval o permiso legal de la Corporación para tal fin, o en su defecto nos anuncien quien otorga este permiso.

El árbol se encuentra ubicado en la Calle 8a No. 2C - 51 (Latitud: 10°20'7.77"N y

Longitud: 73°10'52.11'O) en el municipio de San Diego, Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 395 del 03 de diciembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Forestal, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 8 No. 2c-51, en el municipio de Valledupar- Cesar, con el o del municipio de san diego- cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 05 de setiembre de 2024 en la comisión integrada por los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA/PROFESIONAL DE APOYO y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/PASANTE UNIVERSITARIO, se dirigieron en un vehículo no corporativo a la calle 8ª No. 2c-51, del municipio de san diego- Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de cinco (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), el cual se observaron en mal estado estructural y fitosanitario, sus ramas están sobre las paredes de las casas vecinas, lo cual es de gran riesgo debido a su altura representando un peligro a la comunidad y transeúntes del sector, por lo que estos árboles ameritan su poda.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor pablo Azuero, en calidad de sobrino quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 8ª No.2c-51, en el municipio de san diego, cesar se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego".

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
<p>Árbol No 1 Para intervenir de la especie caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.</p>	<p>Árbol No 1 Para intervenir de la especie caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.</p>	<p>Árbol No 1 Para intervenir de la especie caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.</p>



Imagen 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c - 51 del municipio de San Diego".

Tabla 1- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a intervenir con poda, en la en la Calle 8a No. 2C - 51 en el municipio de San Diego, Cesar .

N o.	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro	Diámetro	Altura Tot	Altura Come	Área Basal	Volumen m3	% poda	Volumen de poda m3	Tratamiento	LATITUD	LONGITUD
1	caucho	Hevea brasiliensis	9	2,86	20	1	6,45	128,92	30	46	Poda	10°20'17,77"	73°10'52,11.0"
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES (M3)								128,92					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (M3)										46			
TOTAL, ARBOLES A PODAR										1			

El volumen del árbol en mención es de ciento veintiocho comas noventa y dos metros cúbicos (**128,92 m3**), **sin embargo, el volumen a podar máximo será de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3).**

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, el árbol a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se pudo verificar la existencia de existencia un (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), se observó en mal estado estructural y fitosanitario, lo cual es de gran riesgo para y la comunidad en general, por lo que este árbol amerita su poda. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **Se emite concepto técnico positivo para podar un árbol de la especie caucho (Hevea brasiliensis)**, el cual es de gran envergadura y presentan abundante follaje, relacionados en la tabla 1 del presente informe, el árbol en mención se encuentra en la Calle 8a No. 2C - 51 San Diego, Cesar. el árbol fue georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego".

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2 - Realizar previamente a la intervención de la poda, una amplia socialización de las actividades de aprovechamiento a los miembros de la comunidad estudiantil en general por los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1.

4.4.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a podar en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno que podes; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a podar.

4.6.- Los árboles que reemplazarán a la poda se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8- El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3) de madera.

4.9- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos, áreas urbanas ni cercanos a fuentes hídricas.

4.10.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego".

en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.

4.11.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en la calle 8ª No. 2c-51 , en el municipio de sandiego- Cesar, presentado por la señora Fortunata calderón guerra identificado con la C.C. No. 26.876.937 actuando en calidad de propietaria.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de el a podar se pudo verificar la existencia de un árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), es un árbol de gran envergadura y presentan abundante follaje, los cual es un árboles adultos que se les realizaría podas técnicas como se indica en la tabla 1; se observó en mal estado estructural y fitosanitario, sus ramas están sobre los pardes, lo cual es de gran riesgo para la comunidad. la poda de el árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado.

5.3 El autorizado de la poda debe hacer la reposición de los árboles a podar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (1) árboles (como mínimo) por cada uno podado; en total serán cinco (1) árboles a reponer (como mínimo).

5.4 La poda del árbol se realizará con un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3) de madera.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, copia del Auto No. 334 de fecha 23 de octubre de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la señora **FORTUNATA CALDERON GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.876.937**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana del municipio de San Diego, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 190-119812, mediante la actividad de poda de un (1) árbol de la especie Caucho, con un volumen total de poda de 46 m3.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición del árbol de poda debe realizarse en un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura mínima de un (1) metro.
7. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
8. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0012 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso a la señora FORTUNATA CALDERON GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.876.937, para efectuar intervención forestal consistente en poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 8a No. 2c – 51 del municipio de San Diego".

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Paso, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinti un (21) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF No. 129-2024.